

# PROGRAMA

## PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)



SEGUNDA EDICIÓN, JUNIO 2024



Programa para la Protección de Datos Personales  
del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

**Control de versiones**

<b>Versión</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
Primera edición	Presentación y aprobación al Comité de Transparencia	08-09-2018
Segunda edición	Presentación y aprobación al Comité de Transparencia	25-06-2024

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

## CONTENIDO

---

Glosario.....	4
Resumen ejecutivo 2018-2023 .....	6
Antecedentes. Primera edición .....	11
1 Preámbulo .....	19
Generalidades.....	19
Segundo PRONADATOS .....	20
Modelo de Operación .....	22
2 Objetivo.....	25
3 Estrategias.....	25
4 Alcance .....	26
5 Informes.....	27
6 Roles y Responsabilidades .....	27
6.1 Del Comité de Transparencia .....	27
6.2 De la Unidad de Transparencia .....	28
6.3 De las Unidades Administrativas .....	28
6.4 De las y los servidores públicos, prestadores de servicios y encargados... ..	29
7 Causas de Sanción .....	29
Apéndice .....	32

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

## GLOSARIO

---

**Área:** Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales.

**Base de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

**CT:** Comité de Transparencia.

**Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que solo o junto con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable. También tendrá el carácter de encargado quien preste el servicio de cómputo en la nube.

**INA:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Ley de General de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Modelo de Operación:** Modelo de Operación para el Cumplimiento de Principios y Deberes en materia de Protección de Datos Personales.

**Programa:** Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

**Reglamento de datos:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

**Responsable:** Los sujetos obligados a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.

**Sistema de Gestión:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos de una organización que establecen políticas, objetivos y procesos para alcanzar sus objetivos. <sup>1</sup> Conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.<sup>2</sup>

**SNT:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

---

<sup>1</sup> Gestión de Calidad. Universidad Santiago de Cali, URL: <https://www.usc.edu.co/index.php/gestion-de-calidad/terminos-y-definiciones>

<sup>2</sup> Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 34, párrafo 2. 2017

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

## RESUMEN EJECUTIVO 2018-2023

---

En este apartado se presenta un resumen de las actividades más relevantes durante el 2018-2023, periodo que abarcó el Programa de Protección de Datos Personales en su primera versión, incluido en su [Informe anual 2023](#).

### 2018

- La Unidad de Transparencia forma parte de los grupos de Gobierno de Seguridad de la Información y Grupo de Gobierno de TIC como integrante permanente con derecho a voz.
- Aprobación del Programa para la Protección de Datos Personales 2018-2023.

### 2019

- Diseño del Curso especializado de Protección de datos Personales a través del documento “Diseño curricular para la capacitación en materia de Protección de Datos Personales del Instituto” y desarrollo de sus primeros dos módulos.
- Mención especial con el proyecto “Modelo de Operación para el cumplimiento de principios y deberes en materia de protección de Datos Personales” en el concurso organizado por el INAI Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales.
- Aprobación del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales 2019-2023 (SiPRODAP).
- Elaboración del test y matriz de cumplimiento de principios.
- Elaboración de:
  - Manual en materia de Seguridad de Datos Personales.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- Procedimiento para elaborar el Documento de Seguridad.
- Modelo de ciclo de vida de la información.
- Criterios para elaborar el Diagrama de flujo de los datos personales.
- Metodología de Análisis de brecha.

### 2020

- Ejecución de la Etapa 1. Planeación del SiPRODAP.
- Desarrollo de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).
- Actualización de los formatos de aviso de privacidad y de cédulas descriptivas.
- Desarrollo de tres módulos del Curso especializado de protección de Datos Personales
- Desarrollo de Curso Lenguaje Claro.
- Elaboración de:
  - Metodología de Análisis de Riesgos en materia de datos Personales y Privacidad
  - Guía para la gestión y notificación de vulneraciones a la seguridad de los datos personales
  - Guía de aviso de privacidad

### 2021

- Presentación del Documento de Seguridad Institucional.
- Presentación de seis Documentos de seguridad de órganos del Instituto.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- Emisión de recomendaciones de Principios.
- Inicia la actualización de avisos de privacidad.
- Ejecución de la Etapa 2. Implementación del SiPRODAP
- Inicia la integración de procesos en la PEC.
- El INE se somete a una Auditoría voluntaria de la Protección de Datos Personales por el INAI del marco de implementación de la LGPDPPSO y el procedimiento de Gestión Interna de Solicitudes de derechos ARCO.
- Elaboración de:
  - Plan de proyecto de Implementación del SiPRODAP.
  - Manual de información documentada del SiPRODAP
  - Documento descriptivo de integración del SiPRODAP.
  - Lineamientos para la operación de la PEC.
  - Estándar de auditorías internas en materia de Protección de Datos Personales.
  - Siete infografías.

### 2022

- Presentación de 3 Documentos de seguridad y actualización de 5.
- Todos los órganos centrales del Instituto se encuentran elaborando o, en su caso, actualizando sus Documentos de Seguridad.
- Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas seleccionadas inician la identificación del flujo de sus datos personales.
- Aprobación del Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022–2023



## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- Ejecución de 3 Auditorías de control interno en materia de Protección de Datos Personales
- Diseño del Apartado virtual “Protección de Datos Personales”.
- Mención especial con el proyecto “Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC), del Sistema de Gestión para la protección de Datos Personales (SiPRODAP)”. en el concurso organizado por el INAI Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales.
- Ejecución de la primera Evaluación de Impacto en el Protección de Datos Personales.
- Actualización de los formatos de avisos de privacidad.
- Elaboración de la Metodología para la Evaluación de Impacto en el Protección de Datos Personales.

### 2023

- Presentación de 7 Documentos de Seguridad y actualización de 2.
- Desarrollo de un módulo del Curso especializado de protección de Datos Personales.
- Diseño de 16 infografías
- Actualización de 61 avisos de privacidad
- Ejecución de 6 Auditorías de control interno en materia de Protección de Datos Personales.
- Presentación del Modelo de Madurez del SiPRODAP.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- Rediseño del Apartado virtual “Protección de Datos Personales”.
- Publicación del ABC de Protección de Datos Personales.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

### ANTECEDENTES. PRIMERA EDICIÓN

---

El INE, como responsable, debe elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior, con el objeto de establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua.

En función de ello, derivado del Diagnóstico de la situación normativa realizado en 2017, la Unidad de Transparencia llevó a cabo a principios de ese año, el Proyecto denominado "*Análisis normativo del impacto que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados tendrá en las disposiciones internas vigentes del Instituto*", con el objetivo de establecer las bases procedimentales, temporales, lógicas, y materiales para la gestión del proyecto consistente en la implementación del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de datos personales.

Como resultado del análisis se detectaron 48 espacios de riesgo legal, clasificados con prioridad alta, media y baja. Entre los riesgos clasificados con prioridad alta se detectaron los derivados de los principios y deberes de la protección de datos, que resultaron en acciones inmediatas en términos de la Ley General de Datos, incluyendo las obligaciones que requerían una actuación del Instituto en el corto plazo.

Aunado a lo anterior, en el cuarto trimestre del 2017, la Unidad de Transparencia realizó otro estudio *–a nivel conceptual–* enfocado a los Deberes de Seguridad y Confidencialidad con el propósito de conocer e identificar las medidas de seguridad implementadas por los responsables del tratamiento de los datos y verificar las áreas de oportunidad que pudieran existir para alinearlas con lo que establece la Ley General de Datos.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

Con la finalidad de cumplir con el artículo transitorio séptimo, el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de datos personales, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017.

En este contexto y posterior a la identificación de los riesgos legales, el Comité de Transparencia del INE (a propuesta de la Unidad de Transparencia), el **8 de noviembre de 2018, emitió el Programa para la Protección de los Datos Personales** del Instituto Nacional Electoral. Conviene apuntar que el Programa, se construyó con base en el estudio de los siguientes instrumentos:

- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales
- Programa Nacional de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sobre este punto en particular, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), desarrolló el **Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS)** (conocido como el primer PRONADATOS) *-en cumplimiento al artículo 12 de la Ley General de Datos-* que es el instrumento a través del cual define y coordina las bases de la política pública de protección de datos personales en el país dentro del sector público.

En el Acuerdo CNAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-4 del PRONADATOS, incluye una prospectiva a 20 años del desarrollo de las políticas públicas para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, que contiene una línea del tiempo dividida en cuatro etapas: Dónde estamos

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024, Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

(2018-2020), dónde estaremos (2020-2022), hacia dónde vamos (2022-2026) y qué aspiramos (2037)

Para conocer en dónde se encontraban las actividades que el Instituto había definido en materia de protección de datos personales, se elaboró una comparativa entre las acciones señaladas en las cuatro etapas mencionadas anteriormente del primer PRONADATOS y las acciones que el Instituto ya había implementado y las que estaba por implementar, permitiendo visualizar en dónde se ubicaba el Instituto con respecto al PRONADATOS (ver figura 1).

Esta línea resultó de suma importancia para el Instituto y fue considerada en la primera edición del Programa para determinar el avance en el cumplimiento de la protección de datos a nivel nacional.

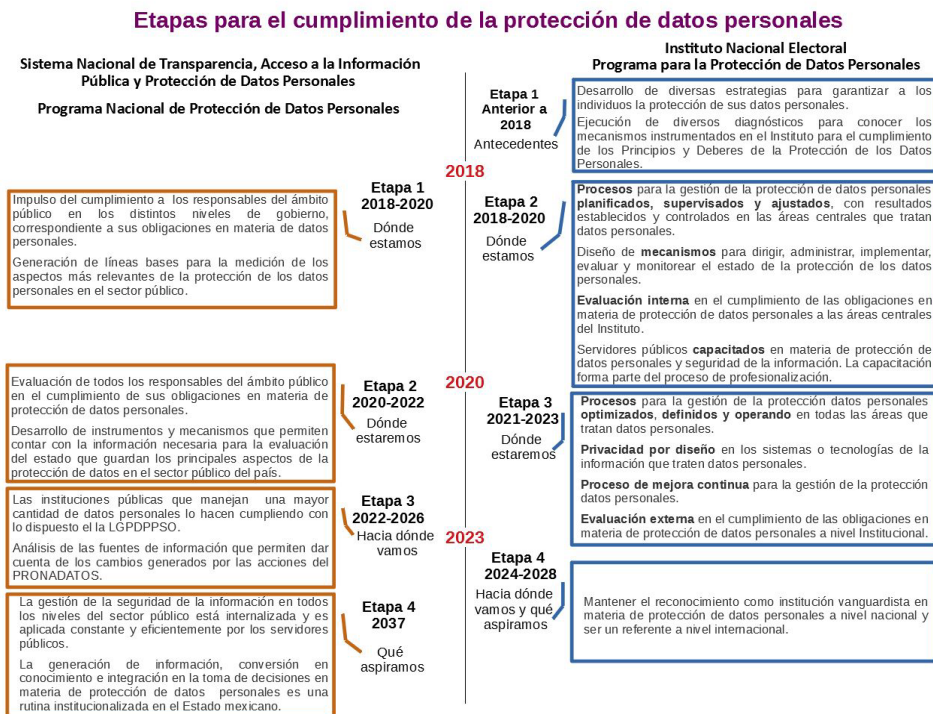


Figura 1. Comparativa primer PRONADATOS vs primera edición del Programa

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

### Diseño de un modelo de operación

Para la implementación y operación de la Ley General de Datos, la Unidad de Transparencia construyó el **Modelo de Operación para el Cumplimiento de Principios y Deberes en materia de Protección de Datos Personales** (en adelante, Modelo de Operación), considerado como un **instrumento innovador que ha provisto al INE de una ruta a seguir para cumplir de manera sistemática, con visión holística y con una temporalidad determinada**; además, porque su elaboración fue el resultado de la consideración de otros elementos más allá de las disposiciones normativas vigentes y los documentos rectores que ayudan a su correcta aplicación como son:

- a) El estudio del marco normativo específico aplicable a la protección de datos en el ámbito electoral.
- b) El análisis de las mejores prácticas a nivel internacional en materia de seguridad de la información y privacidad.
- c) La recuperación de la abundante experiencia institucional acumulada por el INE en la administración y resguardo del Padrón Electoral (la base de datos personales más grande del sector público).
- d) Integración multidisciplinaria.
- e) La evaluación de los resultados obtenidos en años anteriores a partir de estudios sobre el impacto de la aplicación de la Ley General de Datos en las disposiciones internas del INE y las medidas de seguridad implementadas.

Como se observa en la figura 2, la primera versión del Modelo de operación se integró de dos componentes, cada uno con sus instrumentos de apoyo:

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024, Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- I. **Programa para la Protección de Datos Personales**, integrado por dos estrategias (principios y deberes).
- II. **Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales**.



Figura 2. Primera versión del Modelo de operación

## Temporalidad

Desde el diseño de la primera edición del Programa, fue considerado el tiempo de vida. Para el INE, **el Programa es un documento estático**, pues sirve como base para generar procesos regulables a través de reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento, lo cual se **materializa con las estrategias de implementación, que son consideradas dinámicas**.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

En razón de ello, se fijó un periodo de implementación de cinco años (2018-2023), con la intención de evaluar las posibles mejoras que determinaron la segunda edición del Programa.

### **Alcance**

El Programa, en su primera edición, se aplicó a los órganos ejecutivos, técnicos, de vigilancia, en materia de transparencia, y de control, a nivel central y desconcentrado que, por sus funciones, traten datos personales en el INE.

Este elemento refrenda el involucramiento del personal de todos los niveles, al atender una materia transversal.

### **Capacitación**

Uno de los mecanismos adoptado por el INE fue poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales.

Si bien en el Modelo de operación no se observa explícitamente la capacitación, esta se integró a través de la elaboración del "Diseño curricular para la capacitación en materia de Protección de Datos Personales" con un total de 60 horas.

Para llevar a cabo la capacitación especializada en la materia el Diseño curricular se basó en un **mapa**, con un diseño modular y/o secuencial de los diversos temas que requieren conocer las y los servidores públicos del Instituto para profesionalizarlos en esta materia, los cuales se imparten en línea (ver figura 3).



# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

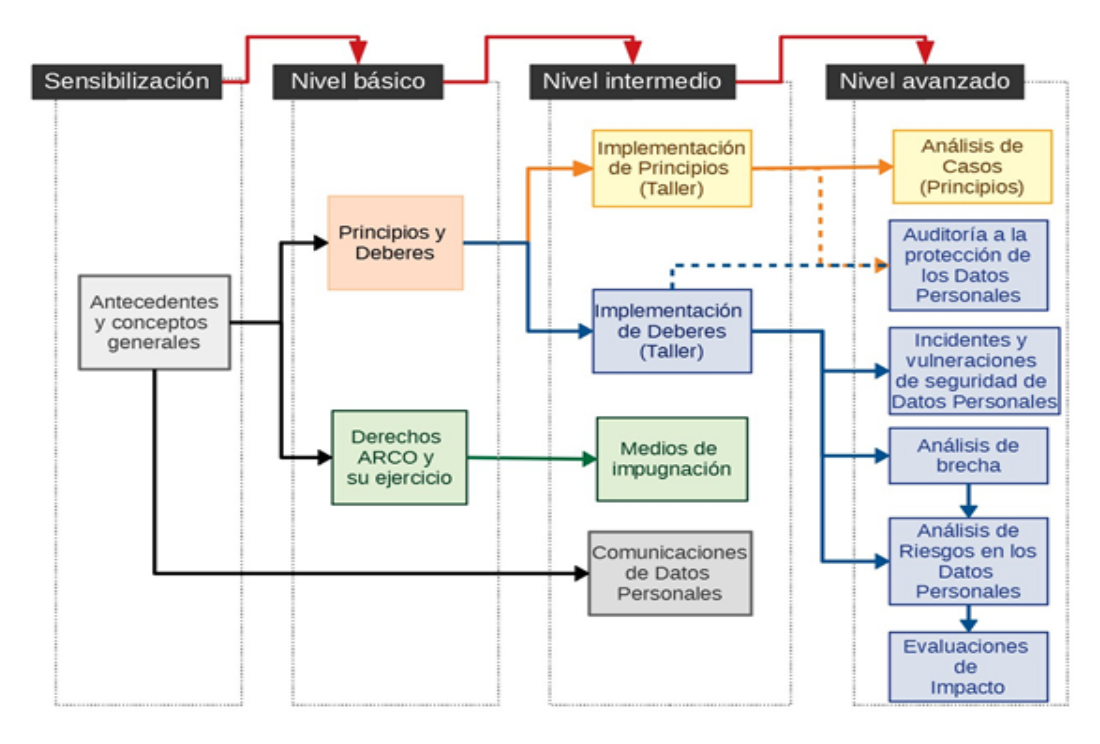


Figura 3. Primera versión del mapa curricular

## Informes de resultados

Se presentan los resultados obtenidos en el periodo 2018-2023 por cada una de las estrategias y las acciones de capacitación:

- [Estrategia para el cumplimiento de los Principios de protección de datos personales.](#)
- [Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de seguridad y confidencialidad.](#)
- [Acciones de capacitación en materia de protección de datos personales.](#)

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

Estos resultados sirvieron como base para la confección de la segunda edición del Programa, la cual representa un avance en el nivel de madurez, la continuidad de los esfuerzos previos al recuperar los objetivos del Programa de su primera edición y los principales retos identificados, con el fin de extender y consolidar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales entre el personal que conforma este Instituto y la ciudadanía.

En síntesis, la primera edición del Programa:

- a) Tradujo diversos instrumentos y procedimientos al lenguaje técnico en materia de protección de datos.
- b) Sustentó su implementación en el desarrollo de dos grandes estrategias para cumplir con los principios de protección de datos personales y los deberes de seguridad y confidencialidad, y Planes de implementación -como mecanismos para su ejecución, seguimiento y evaluación- con el propósito de establecer las bases para el ejercicio del derecho de protección de datos personales
- c) Fue diseñado con el enfoque de crear conciencia a nivel institucional en la materia, así como establecer procedimientos para estandarizar los niveles de cumplimiento y buenas prácticas entre los procesos institucionales que involucran datos personales.

Programa para la Protección de Datos Personales  
del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

# Programa para la protección de datos personales (segunda edición)

## 1 PREÁMBULO

---

### GENERALIDADES

La experiencia y madurez obtenida en la primera edición del Programa permitió una mayor interacción con los órganos del Instituto, lo que implicó recopilar información, revisar y analizar las acciones proyectadas, para continuar trabajando en las fortalezas y mejorar las áreas de oportunidad correspondientes.

Esta nueva edición del Programa<sup>3</sup> busca **fortalecer los procedimientos diseñados en su primera edición para garantizar el derecho a la protección de datos personales** de las personas titulares de los datos que posee el INE; además, permitirá hacer frente a las amenazas a la privacidad e intimidad identificadas como uno de los problemas a nivel nacional e internacional y sus posibles consecuencias en otros derechos y libertades fundamentales.

Continuar con el Programa lo **consolidará como un marco completo y actualizable** que permita dar seguimiento y guía respecto de las acciones para proteger los datos personales en los órganos centrales y desconcentrados de este Instituto, posicionándolo como un **instrumento rector mediante el cual se determinan y jerarquizan las metas a cumplir, definiendo las líneas de acción necesarias a través de sus Estrategias**, implementándose mediante planes anuales que sentarán las bases para su evaluación y actualización.

---

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el [Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la PDP en el INE](#), cuyo informe puede consultarse en el [enlace](#).

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

Al igual que en la primera edición, se incluye una comparativa con el PRONADATOS, en su segunda edición, la cual se describe a continuación.

### SEGUNDO PRONADATOS

EN 2022 el SNT diseñó el segundo PRONADATOS, correspondiente al periodo 2022-2026, que recupera los objetivos de la primera edición y refuerza las acciones que dan solución a las causas de los principales problemas diagnosticados.

El segundo PRONADATOS establece una temporalidad a cinco años y plantea la intención de elaborar un tercer PRONADATOS. Las cuatro etapas del segundo PRONADATOS son: ¿Dónde estamos? (2021-2022); ¿Dónde estaremos? (2022-2026); Hacia el tercer PRONADATOS; ¿A qué aspiramos?

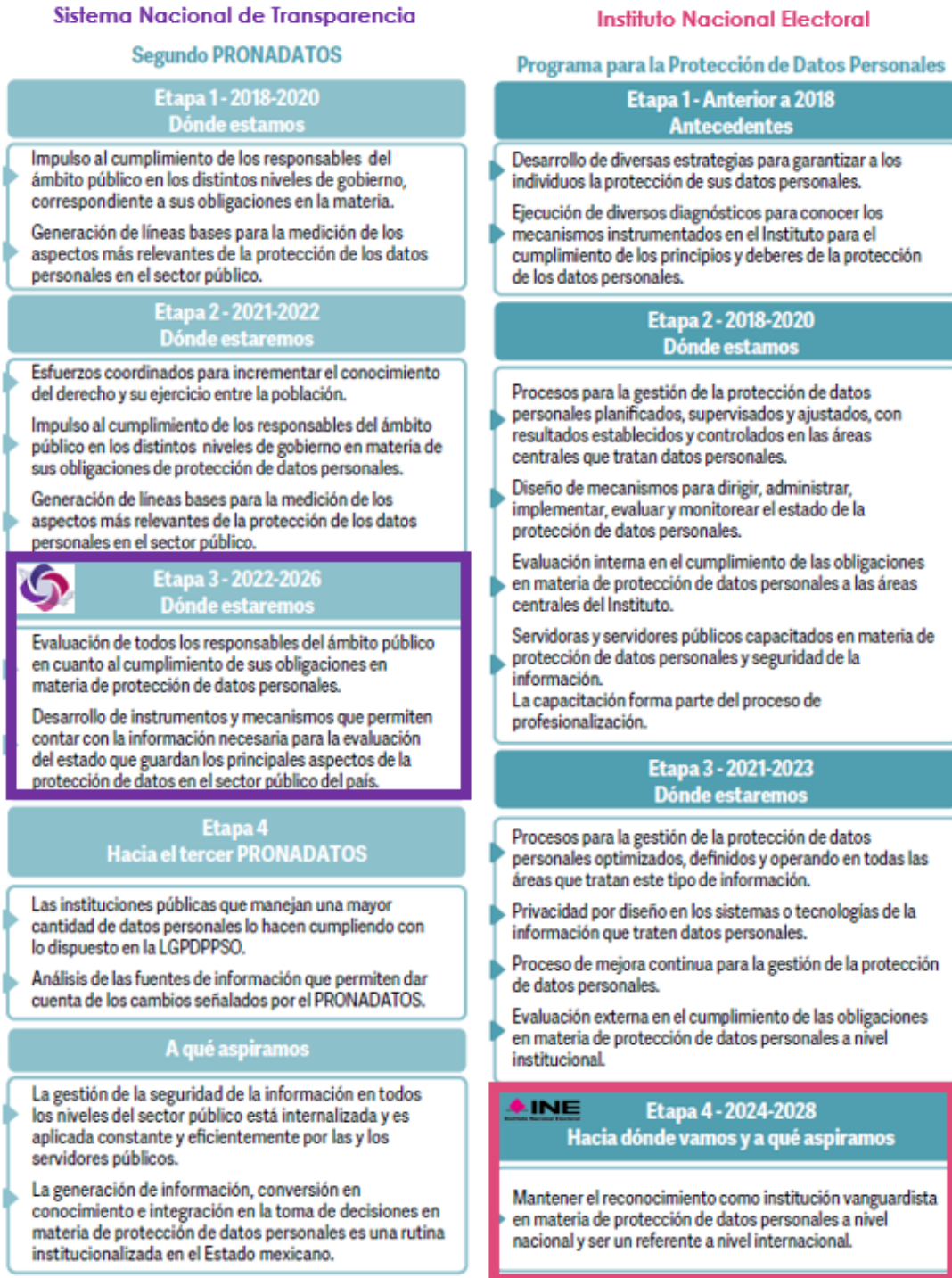
Para conocer en dónde se encuentran las actividades que el Instituto ha definido en materia de protección de datos personales, en la siguiente imagen se observa una **comparativa** entre las acciones señaladas en las cuatro etapas mencionadas anteriormente del **segundo PRONADATOS y las acciones que el Instituto ha implementado**, así como las que está por implementar en la segunda edición del Programa, permitiendo visualizar en dónde se ubica el Instituto con respecto al PRONADATOS.

Este comparativo puede ser consultado en el [ABC de Protección de Datos Personales del INE](#).

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)



# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

## MODELO DE OPERACIÓN

Para la implementación de la segunda edición del Programa, que como se observó en la comparativa anterior, tiene como finalidad mantener el reconocimiento como institución vanguardista en materia de protección de datos personales a nivel nacional, se diseñó un nuevo **Modelo de operación para el cumplimiento de principios y deberes en materia de protección de datos personales**.

Cabe señalar que el Modelo de operación indica al Instituto la ruta a seguir para cumplir de manera sistemática y atemporal sus obligaciones respecto de los principios y deberes, no solo en atención a las disposiciones normativas vigentes, sino también tomando en consideración otros elementos y documentos rectores que contemplen su correcta aplicación.

**Consta de dos componentes**, cada uno con sus instrumentos de apoyo (ver figura 4):

### **I. Programa para la Protección de Datos Personales.**

Conserva las Estrategias para el cumplimiento de Principios y Deberes e incorpora una adicional denominada *Fortalecimiento de la Cultura en Protección de Datos Personales*, como un eje transversal, que hace referencia de manera específica a la capacitación, concientización y actualización especializada en la materia, que en la primera versión del Modelo no estaba integrada.

Respecto de la Estrategia para el cumplimiento de los Principios, cabe señalar que abarca los principios de licitud, lealtad, calidad, finalidad, proporcionalidad, información, consentimiento, dejando fuera el principio de responsabilidad, el cual se opera a través del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

Por lo que refiere a la temporalidad, se conserva como en la primera edición:

- a. **Programa. Documento estático;** es la base para disponer de procesos regulables a través de reglas que aseguren una toma de decisiones óptima con una visión a futuro.
- b. **Estrategias. Documentos dinámicos;** materializan la implementación del Programa en dos periodos bianuales, con la intención de evaluar las posibles mejoras de un periodo a otro.

**II. Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.** Atiende al principio de responsabilidad.

**Este documento hace referencia al primer componente del Modelo de operación.**



# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

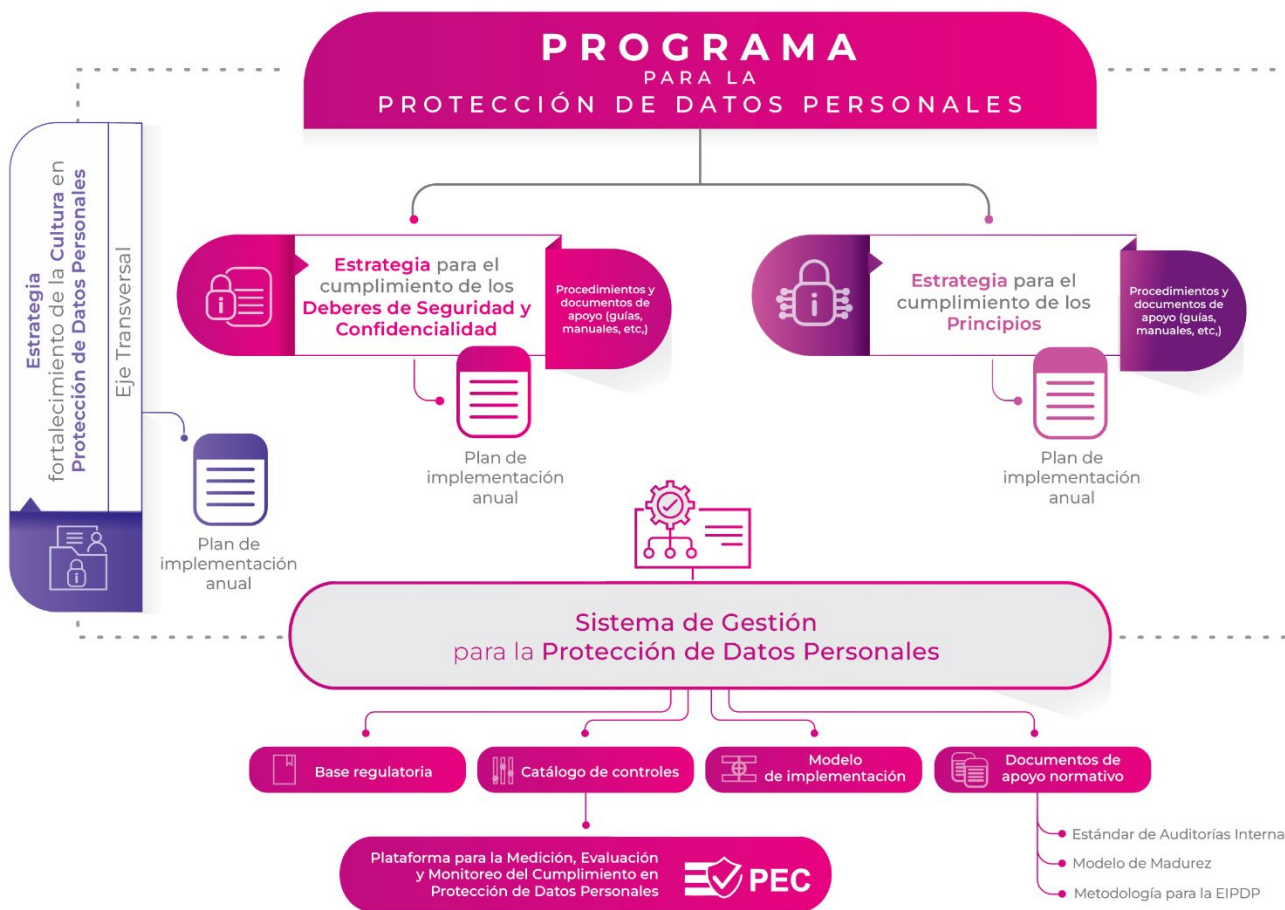


Figura 4. Segunda versión del Modelo de operación para el cumplimiento de principios y deberes en materia de protección de datos personales



# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

## 2 OBJETIVO

---

Para esta segunda edición el objetivo es consolidar la protección de datos personales a nivel institucional, a través del fortalecimiento y mejora de los mecanismos implementados para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## 3 ESTRATEGIAS

---

Para que el Instituto cumpla con lo descrito anteriormente, la Unidad de Transparencia determinó el desarrollo de tres Estrategias, ambas a 4 años (2024-2028):

- I. **Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales.** **Objetivo:** Revisar que los órganos responsables del INE, que tratan datos personales como parte de sus funciones, cumplan con los principios (licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información) que rigen la protección de los datos personales, establecidos en la LGPDPPSO y demás normativa aplicable.
- II. **Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad.** **Objetivo:** Fortalecer a nivel institucional el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad establecidos en la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables para la salvaguarda de los datos personales.
- III. **Estrategia para el fortalecimiento de la Cultura en Protección de Datos Personales (Eje Transversal).** **Objetivo:** Fortalecer la cultura de la protección de datos personales entre el personal del Instituto para

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

garantizar el cumplimiento de los deberes, derechos principios y obligaciones en la materia, a través de acciones de sensibilización, capacitación en línea y difusión.

Para tal fin, las Estrategias serán bianuales y deberán contar con Planes de Implementación anuales. Para su consulta dirigirse al Apéndice de este documento.

Por lo que respecta al ejercicio de los derechos de los titulares, para su cumplimiento, desde el 2017, los procesos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se encuentran integrados al Proyecto INFOMEX-INE. Cabe señalar que el ejercicio de los derechos ARCO respecto de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, se regirá por lo previsto en la LGIPE y en las disposiciones que emita el Instituto en la materia, tal como lo señalan los artículos 5 y 6 del Reglamento de datos.

## 4 ALCANCE

---

El Programa conserva el alcance de la primera edición, el cual resulta aplicable para los órganos ejecutivos, técnicos, de vigilancia, en materia de transparencia, y de control, a nivel central y desconcentrado que, por sus funciones, traten datos personales en el INE.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Programa es cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Datos, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones derivadas de los mismos que establece dicha norma para los responsables del tratamiento y quienes interviene en el mismo.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Programa, los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

Los órganos que deberán observar el Programa serán los establecidos en el artículo 4 del Reglamento de datos que traten datos personales.

## 5 INFORMES

---

La Unidad de Transparencia comunicará al Comité de Transparencia sobre el avance de las acciones establecidas en los Planes de implementación anuales, a través de informes trimestrales y un informe anual.

## 6 ROLES Y RESPONSABILIDADES

---

### 6.1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley de Datos y 47, segundo párrafo, y 48 de los Lineamientos Generales, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, dicho órgano tendrá, además, las siguientes funciones con relación a este Programa:

- I. Coordinar y supervisar el Programa en conjunto con las áreas técnicas y administrativas del Instituto que estime necesario involucrar o consultar.
- II. Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación.
- III. Dar a conocer el Programa al interior del Instituto.
- IV. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

El CT podrá instruir a la Secretaría Técnica para hacer del conocimiento el Programa al interior del Instituto, a las personas titulares o encargadas de las

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

áreas que conforman la estructura orgánica a nivel central y desconcentrado del INE y a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales

### **6.2 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

- I. Ejecutar el Programa en los términos señalados en el presente documento y sus correspondientes estrategias;
- II. Preparar el informe anual en las primeras dos semanas del mes de febrero de cada año y referirá al año inmediato anterior;
- III. Presentar al Comité de Transparencia los informes trimestrales y anuales, en el que se describan las acciones realizadas para cumplir con lo dispuesto por este Programa;
- IV. Asesorar a las Unidades Administrativas en la implementación de este Programa, con el apoyo de las áreas técnicas que estime pertinente;
- V. Definir y desarrollar los indicadores que permitan verificar el avance de implementación de las acciones que componen las estrategias, así como la eficacia de estas;
- VI. Diseñar y ejecutar las auditorías, internas o externas, a las Unidades Administrativas en materia de datos personales para conocer su estado de cumplimiento;
- VII. Informar al Comité cualquier incumplimiento de las Unidades Administrativas sobre las obligaciones previstas en este Programa;
- VIII. Coordinar e implementar el Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales.
- IX. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

### **6.3 DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

- I. Cada área, con apoyo de la Unidad de Transparencia, deberán establecer las actividades para el cumplimiento del Programa;

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- II. Destinar los recursos humanos, financieros y materiales para llevar a cabo su implementación;
- III. Cumplir con las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia o cualquier órgano en la materia, como resultado de las auditorías;
- IV. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que establece este Programa.

### **6.4 DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ENCARGADOS**

- I. Todos los servidores públicos, prestadores de servicio y encargados que, en el ejercicio de sus funciones traten datos personales deberán observar, de manera obligatoria, lo señalado en el Programa con la finalidad de que tenga como resultado el cumplimiento integral de las obligaciones que establece la Ley General de Datos y el Reglamento de datos.

## **7 CAUSAS DE SANCIÓN**

---

Para la segunda edición, se conservan las causas de sanción de la primera.

La Unidad de Transparencia informará al Comité cualquier incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, quien realizará un exhorto a la unidad administrativa correspondiente para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De conformidad con el artículo 163 de la Ley General de Datos, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, las siguientes:

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley de Datos para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley de Datos, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley de Datos;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Datos;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Datos;

## Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley de Datos;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Datos, y
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el INAI.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, y XII, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones, serán consideradas como graves. Cabe destacar que las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

El Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia, tomará las medidas necesarias para dar a conocer esta información a las y los servidores públicos, prestadores de servicio, y quienes intervengan en cualquier tipo de tratamiento de los datos personales al interior del Instituto.

# Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (segunda edición)

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-005-2024,  
Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 25 de junio de 2024)

## APÉNDICE

Las Estrategias que conforman el Programa, con sus respectivos Planes de implementación anuales, pueden consultarse en los siguientes vínculos:

Estrategias 2024-2026	
Mecanismo	Instrumento de implementación
<a href="#">Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2024—2026</a>	<a href="#">Plan de implementación 2024</a>
<a href="#">Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2024—2026</a>	<a href="#">Plan de implementación 2024</a>
<a href="#">Estrategia para el fortalecimiento de la Cultura en Protección de Datos Personales 2024—2026</a>	<a href="#">Plan de implementación 2024</a>

*El apéndice será actualizado por la Unidad de Transparencia para incorporar los planes de implementación anuales, así como las estrategias del siguiente periodo.*